

**ACUERDO No. 034**  
(21 de mayo de 2022)

Por medio del cual se crea **EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROTECCION DE DATOS** de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “**COONFIE**”

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que es deber del Consejo de Administración expedir y aprobar el reglamento del Comité de Protección de Datos para establecer las normas y señalar los procedimientos mediante los cuales se asegure y se facilite el normal funcionamiento de este órgano consultivo,
2. Que es deber del Consejo de Administración crear el Comité de Protección de Datos para en conjunto definir y establecer los lineamientos que permitan a la Cooperativa y a sus representantes, asegurar el correcto cumplimiento de las normas que regulan el Habeas Data y,
3. Que el Consejo de Administración, como órgano administrativo se encuentra comprometido en velar por la implementación efectiva de las políticas y buenas prácticas en el tratamiento de datos personales, de tal manera que se protejan los derechos de los titulares de la información,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º** Aprobar y adoptar el presente Reglamento del Comité de Protección de Datos de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “**COONFIE**”.

Acuerdo No. 034 – Reglamento del Comité de Protección de Datos. Acta No. 009 del 21 de mayo de 2022

## **ARTICULO 2º OBJETIVO**

Crear un órgano interdisciplinario de carácter consultivo con el propósito de que, a partir del aporte de cada uno de los integrantes dado su conocimiento técnico específico, puedan construirse recomendaciones que tengan una visión integral que incorpore los temas de negocio, pertinencia de los datos, manejo de éstos, verificación de políticas de seguridad de la información, entre otras.

## **ARTICULO 3º CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PROTECCION DE DATOS**

El Comité de Protección de datos deberá estar conformado por siete (7) miembros, por lo cual se designan los siguientes integrantes:

- Oficial de Protección de Datos Personales
- Subgerente Financiero
- Subgerente de Sistemas
- Subgerente de Crédito
- Director de Cartera
- Director Del SIAR
- Oficial de Seguridad de la Información

**PARÁGRAFO 1:** La Mesa Directiva estará compuesta por:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO

El Oficial de Protección de Datos actuará como presidente del Comité y el vicepresidente y secretario serán elegidos por los miembros que estén presentes en el momento de la elección.

**PARÁGRAFO 2:** En ausencia de una de las personas que integran el comité, podrá asistir su representante.

Acuerdo No. 034 – Reglamento del Comité de Protección de Datos. Acta No. 009 del 21 de mayo de 2022

**PARÁGRAFO 3.** El Gerente de la Cooperativa podrá asistir a todas las reuniones del Comité de Datos, para lo cual será informado siempre por el Oficial de Protección de Datos de la citación a la respectiva reunión. De igual manera, el Oficial de Protección de Datos o cualquier otro miembro del Comité si lo considera pertinente podrá invitar a sesionar a otros funcionarios de otras áreas, o al asesor jurídico externos, con el fin de evaluar temas específicos y tomar decisiones adecuadas para la entidad y acordes con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 4:** Durante su periodo el Consejo de Administración puede efectuar cambios de los integrantes del comité por justa causa, a juicio del mismo Consejo.

#### **ARTICULO 4º FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROTECCION DE DATOS**

Las funciones del Comité serán las definidas en el acuerdo del Manual del sistema de protección de datos y responsabilidad demostrada.

#### **ARTICULO 5º REUNIONES Y CONVOCATORIAS**

El Comité de Protección de Datos se reunirá de manera ordinaria semestralmente, previa convocatoria vía correo electrónico que realice el Oficial de Protección de Datos con por lo menos un (1) día de antelación a la fecha prevista para la reunión; sin embargo, frente a situaciones excepcionales que a juicio de la Gerencia o del Oficial de Protección de Datos lo amerite, el Comité podrá sesionar extraordinariamente sin previa convocatoria.

#### **ARTICULO 6º QUÓRUM Y MAYORÍAS**

El Comité de Protección de Datos sesionará con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes y podrá deliberar y tomar las decisiones con la presencia de dichos miembros.

El Comité podrá tomar decisiones con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los asistentes.

Acuerdo No. 034 – Reglamento del Comité de Protección de Datos. Acta No. 009 del 21 de mayo de 2022

#### **ARTICULO 7º CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES**

En toda reunión ordinaria o extraordinaria del Comité, se debe dejar constancia escrita en acta que será suscrita por el presidente y secretario.

#### **ARTICULO 8º COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS**

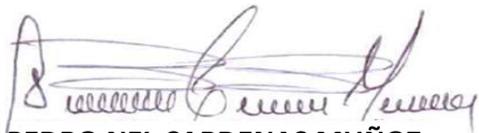
Las decisiones adoptadas por el Comité de Protección de Datos serán informadas a los interesados mediante comunicación suscrita por el secretario de dicho órgano.

Aquellas comunicaciones sólo incorporarán o harán mención en su contenido al aparte del acta de la reunión del Comité que corresponda estrictamente a la decisión referida al interesado.

#### **ARTICULO 9º VIGENCIA**

El presente reglamento fue leído, analizado y aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa COONFIE en su sesión del 21 de mayo de 2022, según consta en Acta No. 009. Rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO NEL CARDENAS MUÑOZ**  
Presidente Consejo de Administración



**EDGAR SERRATO TRIANA**  
Secretario Consejo de Administración